



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-9

BOLETÍN

No. **041**
Fecha 13 de octubre de 2011
Páginas 4

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 13 de octubre de 2011. "Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el mercado cambiario".	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA –DODM – 143**

Hoja 5-00

Fecha: 13 OCT 2011

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

La presente circular modifica las hojas 5-7, 5-8 y 5-9 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 03 de octubre de 2011, correspondiente al Asunto 5 “**INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**”, del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La circular contiene la actualización del procedimiento para solicitar confirmación de una oferta cuando el BR considera que durante el proceso de adjudicación en las subastas de compra y venta directa, la tasa de corte de aprobación de la subasta está afectada por un posible error en la oferta presentada por algún participante.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


PAMELA ANDREA CARDOZO ORTIZ
Subgerente Monetario y de Reservas



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143

Fecha: 13 OCT 2011

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**i) Teléfono**

Para utilizar el teléfono como medio alternativo, los IOC deberán identificarse con el número que genera la Tarjeta "token card" y el respectivo "login" de usuario y clave que asigna la tarjeta para usar en contingencia. El teléfono para la presentación de las ofertas es: 343 0359. Una vez presentada la postura ésta será confirmada por el empleado del Banco de la República que la reciba y se informará a la entidad el número de oferta provisional de registro.

ii) Fax

Este medio solamente podrá ser utilizado por los IOC en caso de contingencia, previa autorización del Jefe de la Mesa de Dinero del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Una vez autorizados, deberán diligenciar el Anexo 1, y enviarlo al 3431171, 2840228 o 3430342. Los errores u omisiones anularán la postura.

6.2 SUBASTAS DE COMPRA Y VENTA DIRECTA

Cuando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se desvíe 2% o más hacia abajo (hacia arriba) de su promedio móvil de los últimos 10 días hábiles, contados a partir del lunes 3 de octubre de 2011, el Banco de la República convocará una subasta competitiva de compra (venta) de dólares en el mercado "spot" por un monto de US\$200 millones. Por lo tanto, el promedio móvil de los últimos 10 días hábiles comenzará a aplicar a partir del viernes 14 de octubre de 2011. Cuando se cumpla esta condición, el BR anunciará el tipo de subasta y los parámetros de realización de la misma. El Banco de la República podrá autorizar nuevas subastas dependiendo de la información disponible.

El BR anunciará a los agentes el programa de compra de dólares en el que se indique el monto a subastar y el tipo de subasta, de conformidad con lo descrito en el literal b) del numeral 4.1. El monto no adjudicado en la subasta podrá ser acumulado para la siguiente subasta.

El BR podrá realizar las subastas directas en cualquier momento entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. El anuncio se realizará 2 minutos antes de iniciar la subasta a través de SEBRA, SET-FX y SEN. El BR se reserva el derecho de aprobar la subasta de compra y venta directa por debajo del cupo anunciado o de declararla desierta.

En el evento en que durante el proceso de adjudicación el BR considere que la tasa de corte de aprobación de la subasta está afectada por un posible error en el precio de la(s) oferta(s) presentada(s) por el (los) participante(s), el BR solicitará telefónicamente o por correo electrónico a la(s) entidad(es) que confirme(n) la tasa ofertada o indique(n) si se trata de un error operativo. En ningún caso se podrán modificar los datos de la oferta presentada al BR. Esta confirmación deberá efectuarse mediante carta firmada por el representante legal de la(s) entidad(es) y debe ser remitida al BR durante los 15 minutos siguientes a la finalización de la comunicación por parte del BR, al FAX 3431171 o al buzón corporativo DODM-subastadolares@banrep.gov.co. En caso de remitirse por correo electrónico, la carta debe venir con firma digital válida. Si durante el tiempo establecido no se recibe la comunicación, el BR procederá con la adjudicación de la subasta con base en la información de las ofertas recibidas durante el horario de recepción de las ofertas.

PC

mth

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143**

Fecha: 13 OCT 2011

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

Las subastas de compra (venta) directa no se realizarán cuando, de manera concurrente, se encuentre pendiente de ejercicio un monto de las opciones para control de volatilidad call (put) y se encuentre activa la condición de ejercicio, reglamentada en el numeral 5.2.

En las subastas de compra y venta directa no se aplicarán mecanismos de contingencia. En el caso que haya una contingencia en el SEBRA el Banco anunciará el momento en el cual realizará la subasta.

7. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y EJERCICIO DE OPCIONES

Una vez aprobada una subasta los resultados serán comunicados por SEBRA en la aplicación de subastas, la página de Internet del BR (www.banrep.gov.co), el sistema SET FX y/o la extensión 0495 del teléfono 3431111. De igual forma se comunicará el valor de las opciones ejercidas en el día.

8. CUMPLIMIENTO, REGISTRO, EJERCICIO DE LAS OPCIONES**8.1 CUMPLIMIENTO DE LA PRIMA**

Los IOC con posturas aprobadas en cualquiera de las subastas de opciones deberán pagar el valor resultante de multiplicar la prima de corte por el valor aprobado (en dólares) dividido por mil. La hora límite para el cumplimiento de la prima de las opciones para acumular y desacumular reservas será las 4:00 p.m. del mismo día de la subasta. La hora límite para el cumplimiento de la prima de las opciones de control de volatilidad será las 11:00 a.m. del mismo día de la subasta.

Si a la hora límite el BR encuentra que no hay suficientes recursos disponibles en la Cuenta de Depósito para el cumplimiento de la prima, la operación se considerará incumplida y se aplicará lo previsto en el numeral 11 de esta circular.

8.2 REGISTRO DE LAS OPCIONES

Simultáneamente a la liquidación de la prima, el Departamento de Cambios Internacionales –DCIN- registrará en el Sistema de Operaciones Internacionales –SOI- a favor del IOC, el valor de la opción en dólares. Diariamente, antes de las 6:00 p.m., el BR enviará a los IOC un mensaje SWIFT de categoría MT950 indicando los saldos al cierre que posea en opciones a su favor.

8.3 EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OPCIONES

Cuando un IOC decida en un día determinado ejercer una opción (cuya condición de ejercicio esté activa) total o parcialmente y/o transferir una opción vigente por venta a un IOC, deberá entre las 10:00 a.m. y la 1:00 p.m., enviar al Departamento de Cambios Internacionales un mensaje SWIFT de la categoría y referencia que para cada clase de operación se indican en el Asunto 1 del Manual de Cambios Internacionales. Si se presentan fallas de comunicación para realizar el proceso mencionado, los IOC deberán utilizar el esquema de contingencia previsto en el Asunto 1 antes citado.

El ejercicio total o parcial de una opción se efectuará en forma completa e irrevocable el mismo día en que el IOC haya informado su decisión de ejercer la opción; en el caso que ese día no sea hábil en los Estados Unidos de América, el cumplimiento se realizará el siguiente día hábil en Colombia y los Estados Unidos de América. La hora límite para el cumplimiento de un ejercicio será las 3:00 p.m.

PC

H244

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143**

Fecha: 13 JUN 2011

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

Cumplido ese término, si no se han acreditado los dólares al BR o no se encuentran suficientes recursos disponibles en la Cuenta de Depósito en moneda legal, la operación se cumplirá con retraso entre las 3:00 y 3:30 p.m. y se dará por incumplida después de las 3:30 p.m. aplicándose en los dos casos lo previsto en el numeral 11 de esta circular.

9. CUMPLIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL BR

La confirmación de las operaciones será el ticket de sustento de la operación, o el que haga sus veces, si se realiza a través de un sistema electrónico de negociación. Para las subastas, la confirmación será la aprobación de la oferta presentada. Las condiciones del cumplimiento de la operación serán las establecidas en esta circular.

9.1 CUMPLIMIENTO BILATERAL CON EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR EL BR

El cumplimiento de estas operaciones se realizará en el día de la negociación o subasta, y en el caso que ese día no sea hábil en los Estados Unidos de América, el cumplimiento se realizará el siguiente día hábil en Colombia y los Estados Unidos de América. La hora límite para el cumplimiento de las operaciones será las 3:00 p.m. Cumplido ese término, si no se han acreditado los dólares al BR o no se encuentran suficientes recursos disponibles en la Cuenta de Depósito en moneda legal, la operación se podrá cumplir con retraso entre las 3:00 y 3:30 p.m. y se dará por incumplida después de las 3:30 p.m. aplicándose en los dos casos lo previsto en el numeral 11 de esta circular.

9.2 CUMPLIMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNA CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS

Las operaciones de intervención del BR cuyo cumplimiento se realice a través de un sistema de compensación y liquidación de divisas de carácter multilateral (en adelante cámara), estarán sujetas a los términos y condiciones previstos en el reglamento de operación de la respectiva cámara.

Conforme al reglamento de la cámara, el BR cobrará a sus contrapartes las sumas que hubiere transferido a la cámara por concepto de una distribución de pérdidas cuando se presenten retardos o incumplimientos por parte de éstas. El cobro de estas sumas se efectuará con fundamento en la certificación expedida por la cámara, la cual prestará mérito ejecutivo frente al participante directo en retraso o en incumplimiento. Los montos adeudados serán debitados de la cuenta de depósito de la contraparte en retraso o en incumplimiento, una vez el BR reciba dicha certificación.

El esquema de sanciones establecido en la R.E. 4/08, descrito en el numeral 11 de esta circular, no resulta aplicable a operaciones de intervención directa que sean compensadas y liquidadas a través de una cámara.

10. INSTRUCCIONES PERMANENTES

Los agentes autorizados como contrapartes de las operaciones de intervención del BR deben mantener instrucciones permanentes conforme a lo establecido en la presente circular.

RC

HMT